

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

Intereses de demora: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO DE PAGO

Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales de este excelentísimo Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

Apellidos y nombre o razón social: Fernández Martínez, José Ignacio.

NIF: 13757829-B.

Expediente: 1109 / 2006.

Fecha de envío: El 8 de marzo de 2006.

Número de envío: 206.

Santander, 16 de marzo de 2006.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

06/3595

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2006, y apertura de período de cobro.

El ilustrísimo señor concejal delegado de Hacienda ha aprobado la Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2006, por resolución de 17 de marzo de 2006, que contiene los datos del Padrón Catastral sobre bienes inmuebles, así como las liquidaciones del Impuesto, con sus cuotas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado del Impuesto Municipal, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas, en período voluntario abarcará del día 3 de abril al 5 de junio de 2006. El ingreso se podrá efectuar en cualquier sucursal de «Caja Cantabria» (en horario de caja) mediante el envío por ésta de un dístico al contribuyente o en la Recaudación Municipal, sita en la Calle Antonio López, número 6, bajo, en horario de 9 a 14 h de lunes a viernes.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo 5%, 10%, ó 20% según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria) y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Santander, 17 de marzo de 2006.—El concejal delegado de Hacienda, Eduardo Rubalcaba Pérez.

06/3630

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/19/2006, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la protección y conservación del patrimonio cultural mueble de Cantabria.

Siendo competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme establece el Estatuto de Autonomía, en su artículo 24.17, las materias de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico y Arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma, y estando dotada la correspondiente partida presupuestaria, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, se convoca y regula el régimen de subvenciones orientadas al fomento y conservación del Patrimonio Cultural mueble de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto la protección del patrimonio cultural mueble de Cantabria, y a tal efecto se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la ejecución (integral o por fases) de obras de conservación, rehabilitación o restauración de bienes muebles, cuyo presupuesto sea igual o inferior a 30.000 euros.

La actividad subvencionada deberá realizarse dentro del año 2006.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que conforme a esta Orden se otorguen las Entidades Locales de Cantabria y las personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, que sean propietarias de bienes muebles, o que tengan disponibilidad sobre los mismos.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura o podrá conseguirse en la página ins-